REAJUSTE DE PRECIOS N° 1

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO

Contrato N°	
Modalidad y N° de procedimiento	HHP2 LPN ANDE N° 1492/2019
Descripción	***"Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) para la localidad de Pilar, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"***
Identificador (ID)	363985
Fecha de apertura de Ofertas	06/08/2019
Proveedor o Contratista	
Unidad Administradora del Contrato	Agencia Regional Ñeembucú
Fecha de suscripción del Contrato	11/11/2019
Vigencia del Contrato	del 11/11/2019 al 31/12/20
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	
Fórmula de Reajuste	**PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)**

PA = Precio Ajustado

Po = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado

MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF = Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF SMI)/SMI

IG = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. Para hallar IG= (IGF IGI)/IGI

FR = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x C

SALARIO MÍNIMO OFICIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (SMI): G. 2.192.839

ÍNDICE DEL GASOIL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (IGI): 123,6

ÍNDICE DEL GASOIL A PARTIR DEL 1/04/20 (IGF): 114,3

SALARIO MÍNIMO OFICIAL A PARTIR DEL 1/07/19 (SMF): G. 2.192.839.

Desarrollo de la aplicación de la fórmula

SMI = 2.192.839 **IGI** = 123,6

SMF = 2.192.839 **IGF** = 114,3

PA 1 = ((0,4)*((2.192.839 - 2.192.839)/2.192.839))+((0,15)*((114,3 - 123,6)/123,6))

MO = (2.192.829 - 2.192.839)/2.192.839 = 0.0000

IG = (114,3 - 123,6)/123,6 = 0,0752

FR 1 = (0,4 * 0,0000) + (0,15 * (0,0752)) = 0.0000 + (0,0113)

FR 1 = 0,0113

El Factor de Reajuste (FR) se multiplica por el Precio Unitario de cada Ítem y se obtiene el Precio Ajustado (PA)

Ejemplo: Precio Unitario del Item 1: Pilar = G. 232.978

Po = 233.978 FR 1= 0,0113

AJUSTE 1 = 233.978 * 0,0113

AJUSTE 1 = 2.644

PA 1 = 233.978 - 2.644

PA 1 = 231.334

El Precio Ajustado del Ítem 1 - Pilar es G. 231.334

Monto total del Reajuste	
Documentos que respaldan las variaciones	CUADRO 13a publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en su página de internet en: Estadísticas Económicas/Estadísticas Económicas/Anexo Estadístico del Informe Económico
Fecha de aplicación del Reajuste	01/04/2020

Ing. Ext. Lic. Maldonado Ortiz Jefe
DEPARTAMENTO DE SOLICITUDES

REAJUSTE DE PRECIOS N° 1

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Aplicación de la Cláusula CGC 13.1 Ajuste del Precio del Contrato de la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que establece: "Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 25/05/21

REAJUSTE DE PRECIOS N° 2

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO

Contrato N°	
Modalidad y N° de procedimiento	HHP2 LPN ANDE N° 1497/2019
Descripción	***"Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) para la localidad de Pilar, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"***
Identificador (ID)	363985
Fecha de apertura de Ofertas	06/08/2019
Proveedor o Contratista	
Unidad Administradora del Contrato	Agencia Regional Ñeembucú
Fecha de suscripción del Contrato	11/11/2019
Vigencia del Contrato	del 11/11/2019 al 31/12/20
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	
Fórmula de Reajuste	**PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)**

PA = Precio Ajustado

Po = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado

MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI

IG = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. Para hallar IG= (IGF-IGI)/IGI

FR = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x C

SALARIO MÍNIMO OFICIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (SMI): G. 2.192.839

ÍNDICE DEL GASOIL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (IGI): 123,6

ÍNDICE DEL GASOIL A PARTIR DEL 1/06/20 (IGF): 108,2

SALARIO MÍNIMO OFICIAL A PARTIR DEL 1/07/19 (SMF): G. 2.192.839.-

Desarrollo de la aplicación de la fórmula

SMI = 2.192.839 **IGI** = 123,6

SMF = 2.192.839 **IGF** = 108,2

PA 2= ((0,4)*((2.192.839 - 2.192.839)/2.192.839))+((0,15)*((108,2 - 123,6)/123,6))

MO= (2.192.839 - 2.192.839)/2.192.839 = 0,0000

IG= (108,2 - 123,6)/123,6 = -0,1246

FR 2= (0,4 * 0,0000) + (0,15 * (-0,1246)) = 0,0000 + (-0,0187)

FR 2= 0,0187

El Factor de Reajuste (FR) se multiplica por el Precio Unitario de cada Ítem y se obtiene el Precio Ajustado (PA)

Ejemplo: Precio Unitario del Item 1: Pilar = G. 233.978

Po= 233.978 FR 2= 0,0187

AJUSTE 2 = 233.978 * 0,0187

AJUSTE 2 = 4.375

PA 2 = 233.978 - 4.375

PA 2 = 229.603

El Precio Ajustado del Ítem 1 - Pilar es G. 229.603

Monto total del Reajuste	
Documentos que respaldan las variaciones	CUADRO 13a publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en su página de internet en: Estadísticas Económicas/Estadísticas Económicas/Anexo Estadístico del Informe Económico
Fecha de aplicación del Reajuste	01/06/2020

REAJUSTE DE PRECIOS N° 2

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Aplicación de la Cláusula CGC 13.1 Ajuste del Precio del Contrato de la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que establece: "Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 25/05/21